



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-69586173-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-66396074- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1341-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listados de personal afectado obrantes en el orden N° 5 y N° 6, IF-2020-66449228-APN-DGD#MT y en el IF-2020-66449498-APNDGD#MT, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1646/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.15 15:18:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.15 15:18:41 -03:00

Acuerdo para el Sostenimiento del Trabajo
-Pandemia COVID19-

AEROLINEAS ARGENTINAS S.A Y AUSTRAL LÍNEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A c. UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2020 se reúnen por un lado el Sr. Pablo Ceriani en su carácter de Presidente de Aerolíneas Argentinas S.A y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur SA y OPTAR S.A (en adelante LAS EMPRESAS) y por el otro el Sr. Rubén Fernández, la Sra. Graciela Jatón, el Sr. Maximiliano Chemes en su carácter de Secretario General, Delegada de Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A y Delegado de Aerolíneas Argentinas S.A respectivamente, en representación de la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas AeroComerciales (en adelante EL SINDICATO), en conjunto LAS PARTES, a efectos de convenir una fórmula que neutralice los efectos negativos sobre el plantel de trabajadores y poder sobrellevar la grave situación imperante por la pandemia de COVID-19, como salvoconducto que ayude a superar el actual escenario de crisis, a saber:

Que el 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia a nivel mundial.

Que como consecuencia de la situación de pandemia por COVID19 declarada a nivel nacional el 12 de marzo del 2020 por el DNU N° 260/2020 se estableció la prohibición de realizar vuelos internacionales a zonas afectadas.

Que el 19 de Marzo del 2020 se encontraban prohibidas la totalidad de las operaciones aerocomerciales tanto para destinos de cabotaje como internacionales (Res. 64/2000 Min. Transporte).

Que el 19 de Marzo del 2020, el Estado Nacional determinó mediante DNU N° 297/2020 el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para todos habitantes del territorio argentino que implicó una fuerte restricción a la circulación, en particular la prohibición de concurrir a los lugares de trabajo.

Que en este contexto, a partir del 20 de marzo del corriente, se produjo la paralización total de la actividad de transporte aerocomercial, declarándose esencial el servicio de transporte de pasajeros (punto 6.18 del Decreto 297/2020) ceñida, en lo que Aerolíneas Argentinas S.A respecta, específica y restrictivamente a razones humanitarias a fin de la repatriación de residentes en la República Argentina situados en el extranjero (Nota N° NO-2020-16593251-APN-MTR; Nota N° NO-2020-17307544-APN-MTR), ampliada únicamente a la búsqueda de insumos desde China para afrontar la pandemia COVID19.

Que la medida que originalmente preveía su duración hasta el 31 de marzo del 2020, mantiene su duración al día de la fecha, habiendo sido prorrogada por los DNU N°325/2020; DNU N° 355/2020; DNU N°408/2020; DNU N°459/2020; DNU N°493/2020; DNU N° 520/2020; DNU N° 576/2020; DNU N°605/2020; DNU N°641/2020; DNU N°677/2020; DNU N°741/2020; siendo el último de ellos el DNU N°754/2020 que prorroga la vigencia del ASPO hasta el 11 de octubre inclusive.

Que este escenario provocó una estrepitosa caída de la venta de pasajes dejando a LAS EMPRESAS privadas de su principal fuente de ingresos, sin perjuicio del marcado esfuerzo para seguir abonando los salarios de la totalidad de los trabajadores que se encuentran en

IF-2020-66449228-APN-DGD#MT



su nómina incluyendo aquellos suspendidos de hecho por la abrupta disminución en el trabajo que ha forzado las circunstancias antes descriptas.

Que si bien la voluntad de LAS EMPRESAS es mantener indemnes a sus trabajadores en este contexto adverso, el largo periodo de cese de las actividades de transporte aéreo comercial -que ya lleva más de cuatro meses- y la incertidumbre en torno a su duración ha producido un serio menoscabo en la ya frágil situación financiera de la empresa que se traduce en la imposibilidad de seguir afrontando el pago de la totalidad de los salarios de los trabajadores suspendidos de hecho.

Que resulta inexorable adoptar medidas entre las que se destaca la defensa del empleo, la conservación de los valiosos recursos humanos y técnicos, sin perjuicio de aquellas determinaciones que importen discontinuar todos los turnos diarios de trabajo y para todas las especialidades que conforman LAS EMPRESAS salvo aquellas tareas programadas y que hagan al mantenimiento técnico de la flota de aeronaves y/u operativas y comerciales relacionadas con la actividad que se demande.

Que en función de las acciones inmediatas de encuadramiento jurídico de las relaciones del trabajo que esta situación de emergencia exige, y a fin de no agravar aún más la situación social, se asume el presente compromiso de garantizar la subsistencia y conservación de la fuente de ingresos laboral y cobertura asistencial de cada empleado de LAS EMPRESAS.

Que en tal sentido, siguiendo las disposiciones del Art. 223 bis de la LCT, expresamente excluido de los alcances de la Resolución MTESS N°359/2020 y su prorrogación; teniendo en cuenta la Resolución MTESS N°397/2020, y lo dispuesto por el DNU N° 529/2020 de fecha 09/06/2020, LAS PARTES han llegado al presente acuerdo:

1. Suspensión Prestación Laboral

Establecer un esquema de suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor no imputable al empleador, situación acaecida de hecho por la restricción de las operaciones de transporte aerocomercial de cabotaje e internacionales, de aplicación al personal encuadrado en los CCT N° 103/94 "E" y N° 119/94 "E" que representa EL SINDICATO, siempre que haya tenido que suspenderse la prestación laboral en forma total o parcial.

El alcance de la suspensión podrá ser total o parcial dependiendo de las particularidades operativas, quedando habilitada LAS EMPRESAS para aplicar la misma en forma alternada y/o rotativa en los términos y condiciones pautadas en el punto 4.

2. Asignación No Remunerativa

2.1. LAS PARTES convienen una prestación dineraria no remunerativa por suspensión en los términos previstos por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo equivalente a la remuneración neta que le hubiere correspondido al trabajador durante el plazo de duración de la suspensión (ingreso neto conformado con la totalidad de los conceptos normales y habituales, remunerativos fijos y variables, y no remunerativos). Esta asignación no remunerativa quedará exenta de aportes y contribuciones en un 100% con excepción de los correspondientes a la Obra Social los que continuarán siendo efectuados por LAS EMPRESAS en los mismos términos, alcances y porcentajes con que vienen realizándose con carácter previo a este acuerdo.

2.2 Quedan excluidos por su naturaleza, los reintegros o viáticos que se abonen en compensación de gastos en que incurren los trabajadores con motivo de la prestación efectiva de tareas.

2.3. Atento a la naturaleza no salarial de esta asignación, la misma no constituirá remuneración en los términos del art. 6 de la ley 24.241 por lo que LAS EMPRESAS no deducirán ni retendrán suma alguna por dicho concepto.

2.4 La asignación no remunerativa prevista en la presente cláusula se abonará en el mismo plazo establecido por el Art. 128 de la LCT y se liquidará bajo la voz de pago "Asignación NO REM Acta 30.09.2020".

3. Plazo

El presente esquema regirá por el término del mes de octubre del año 2020 comenzado a partir del 01/10/2020 inclusive, en el que se incorporarán todos los trabajadores inicialmente afectados por la suspensión de las actividades, con la salvedad de aquellos con servicios programados. En caso de reanudarse las operaciones de la Empresa antes del término establecido, el esquema de suspensiones quedará sin efecto en forma inmediata, ya sea en forma total y/o parcial, dependiendo de la necesidad operativa.

4. Personal Suspendido.

El personal suspendido es el detallado en el ANEXO A.

El mismo será notificado mediante la plataforma electrónica utilizada para la compulsa del recibo de sueldo www.aerolineas.turecibo.com ingresando en forma personal con usuario y contraseña.

LAS EMPRESAS manifiestan que toda vez que la realización de la actividad de transporte aéreo de carga o pasajeros se realiza en base a las necesidades sociales y humanitarias del país y está sujeta a la aprobación previa de la autoridad de aplicación, es imposible realizar una programación que permita delimitar la necesidad del personal por el plazo de vigencia del presente.

En tal sentido LAS PARTES acuerdan que LAS EMPRESAS podrán convocar periódicamente al personal que resulte estrictamente necesario para la realización de la operación que se programe, tareas complementarias y las tareas de prevención y mantenimiento de los bienes del grupo, comprometiéndose a cumplir con las normas y recomendaciones que emanen de las autoridades nacionales para salvaguardar la integridad física de los trabajadores convocados.

5. Modalidad Convocatoria. Notificación

En función de lo explicado en el punto 4 la convocatoria para cumplir funciones del personal se realizará para cubrir la demanda mediante notificación al correo electrónico declarado por cada empleado ante LAS EMPRESAS en el caso del personal de tierra y a través de las plataformas web establecidas para el personal de vuelo, aplicando un criterio de equidad entre los trabajadores de un mismo sector.

6. Prestación Laboral

La prestación laboral será siempre de alcance obligatorio a todos sus efectos ya sea que se trate de personal que cumple funciones operativas en tierra o en vuelo.

Los trabajadores que deban asistir a su lugar de trabajo – previamente notificados - percibirán por los días / horas trabajados el proporcional de sus remuneraciones normales y habituales. Esto incluye los trabajadores que, previa autorización de la Dirección de Recursos Humanos, realicen sus tareas en la modalidad de Teletrabajo.

7. Personal Exceptuado

Queda expresamente exceptuado de la aplicación del presente el personal alcanzado por las disposiciones del Art. 1 de la Resolución 207/2020 (*) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y concordantes, con excepción de los trabajadores que sean declarados empleados esenciales en los términos y alcances establecidos en dicho artículo.

IF-2020-66449228-APN-DGD#MT



(*) Trabajadores mayores de 60 que no sean declarados esenciales; los trabajadores que por enfermedades preexistentes sean considerados "grupos de riesgo" y las trabajadoras embarazadas.

8. Compromiso

LAS PARTES se comprometen por igual plazo de vigencia del presente acuerdo a mantener la dotación de trabajadores sin alteraciones excepto aquellas desvinculaciones que se produzcan por jubilación, justa causa y/o razones objetivas, y a llevar adelante reuniones periódicas mediante una Comisión establecida a tal efecto que permitan un adecuado análisis y actualización del estado de situación de la actividad aerocomercial en consonancia con el contexto económico y sanitario.

9. Vigencia

Se establece la vigencia del presente acuerdo a partir del 01/10/2020 y hasta el 31/10/2020 inclusive.

Las cláusulas contenidas en el presente carecerán de cualquier efecto fuera del plazo de vigencia establecido, salvo que las partes acuerden su prórroga en forma expresa.

10. Homologación (Resolución 397/2020)

LAS PARTES se comprometen a la presentación conjunta del presente acuerdo ante la autoridad laboral de aplicación a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Res. N° 397/2020 en un plazo que no exceda los 7 días hábiles de suscripto el presente y solicitar la HOMOLOGACIÓN y comunicación a la AFIP a fin de cumplir con las formalidades necesarias y a tal fin acompañarán la nómina de trabajadores detallando el correspondiente CUIL de cada trabajador.

Se solicitará al Ministerio de Trabajo se dispense a LAS PARTES de volver a realizar la presentación establecida en el Resolución N°397/20, para el caso de que decidan prorrogar el presente en las mismas condiciones aquí acordadas.

11. DDJJ

LAS PARTES firmantes realizan declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas en el presente acuerdo insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LAS EMPRESAS

EL SINDICATO

The image shows four handwritten signatures in blue ink. On the left, there are two large, stylized signatures. In the center, there is a smaller, more compact signature. On the right, there is a signature that appears to be written in a cursive style, possibly including a name. Below these signatures, there is a large, dark, scribbled-out mark that could be a stamp or a very heavy signature.

IF-2020-66449228-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-66449228-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

Referencia: acuerdo upsa EX-2020-66396074- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 17:03:24 -03:00

Cristina Verónica Marsala
Coordinador
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 17:03:25 -03:00

ANEXO A – OCTUBRE 2020 UPSA

Empresa	Legajo	Apellido y Nombre	Sector	Puesto Laboral	Cuil
AR	35543	AMIEVA NEFA CARLOS JOAQUIN	GERENCIA DE MANTENIMIENTO AU	ANALISTA TECNICA	23354784149
AR	26929	AONZO DAMIAN LEANDRO	OFICINA TECNICA AVIONICA	INGENIERO AERONAUTICO	20231575643
AR	30191	ARRIGHI ARIEL NICOLAS	TURNO RECLAMOS AEP	JEFE DE TURNO RECLAMOS AEROPUERTO	20307809037
AU	6468	BAUER PABLO	INGENIERIA DE CALIDAD AU	INGENIERO AERONAUTICO	20937958413
AR	29960	BAZZO GUADALUPE BIBIANA	TURNO ACEPTACION PASAJEROS AEP	JEFE DE TURNO DE ACEPTACION PASAJEROS	27205376262
AU	6427	BEJARANO ARNALDO ROBERTO	CENTRO DE CONTROL MANTENIMIENTO AU	INGENIERO	20223810307
AR	26749	BENITEZ ROCIO DEL MAR	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ANALISTA DE DESARROLLO DE RRHH	27267160606
AR	29294	BOTTA BARBARA	TURNO ACEPTACION PASAJEROS AEP	JEFE DE TURNO DE ACEPTACION PASAJEROS	27303080460
AR	24744	BOTTA GABRIELA PAOLA	PROGRAMACION DE TRIPULACIONES DE CABINA	PROGRAMADOR DE TRIPULACIONES SR	27253141048
AR	27274	BURGENER CYNTHIA NATASCHA	TURNO ACEPTACION PASAJEROS AEP	JEFE DE TURNO DE ACEPTACION PASAJEROS	27928470844
AR	24763	CANO JUAN MANUEL	COORDINACION REPORTES COMERCIALES	ANALISTA	20245548118
AR	28578	CARBALLO LORENA VIVIANA	PUBLICIDAD Y PROMOCION	ANALISTA COMERCIAL	27238659766
AR	28571	CLERICI SABRINA	CAJAS PERU 2	JEFE DE TURNO CAJA	27269343619
AR	16896	COUSELO RIOS GRACIELA CRISTINA	COORDINACION REPORTES COMERCIALES	COORDINADOR REPORTES COMERCIALES	27147768988
AR	20701	CRUZADO ERRICO GUSTAVO ADRIAN	UNIDAD INGRESOS ADICIONALES	ADSCRIPTO JEFATURA	20165813767
AR	23282	DE MAESTRI JUDITH LUISA	ATENCIONES ESPECIALES AEROPARQUE	JEFE DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS AEROPUERTOS	27181344437
AR	21705	DI VECCHIA MARIA VERONICA	ATENCION AL CLIENTE CARGAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27182490194
AR	29502	FERNANDEZ CLAUDIO LEONEL	TURNO DESPACHO TRIPULACIONES DE CABINA AEP	JEFE DE TURNO CHECK POINT	20266004339
AR	32077	FERREIRA DE CARVALHO JOSE ANTONIO	TURNO COORDINACION BASE AEP	JEFE DE TURNO COORDINACION BASE	20172919848
AR	28884	FIRPO ALEJANDRA	TURNO DESPACHO TRIPULACIONES DE CABINA AEP	ASISTENTE DE LA OPERACION DEL DESPACHO TCP	27323260597
AR	21211	FISCHER SILVIA EDITH	SUSTENTABILIDAD	JEFE DE SUSTENTABILIDAD	27145650017
AR	29066	FRANCO ROXANA	EMPLEOS	ANALISTA DE EMPLEOS	27310264232
AR	27787	FUHR FLORES ARMANDO LORENZO	INGENIERIA DE ESTRUCTURAS	INGENIERO AERONAUTICO	20241411339
AU	1161	GALLEGO LAURA ALEJANDRA	TURNO ACEPTACION PASAJEROS AEP	JEFE DE TURNO DE ACEPTACION PASAJEROS	27178991766
AR	22878	GANDULFO EZEQUIEL FERNANDO	COORDINACION REPORTES COMERCIALES	ANALISTA COMERCIAL	20176347709
AR	25090	IANNELLO WALTER	CONFIABILIDAD	JEFE DE SECTOR CONFIABILIDAD	20161717283
AR	36437	IANNONE JULIAN	PROYECTOS ANCILLARIES	ANALISTA DE MERCADO	20324886525
AR	27548	LAUDA FLORENCIA NAIR	SALON VIP EZE	JEFE DE TURNO RELACIONES PUBLICAS	27276868182

IF-2020-06449498-APN-DGD#MT

ANEXO A – OCTUBRE 2020 UPSA

				AEROPUERTOS	
AR	24972	LEGLISE DARIO FABIAN	COMERCIAL MENDOZA (MDZ)	JEFE COMERCIAL SUCURSAL CABOTAJE	20247403222
AR	32028	LOPEZ GATTI RAMIRO IGNACIO	ACUERDOS CON LA INDUSTRIA	ANALISTA COMERCIAL	20361697864
AR	31204	LOPEZ KUPERMAN VALERIA	TURNO ACEPTACION PASAJEROS AEP	JEFE DE TURNO DE ACEPTACION PASAJEROS	27358370905
AU	47474	LOPEZ VIVIANA SILVIA	UNIDAD SEGURIDAD DE LA AVIACION (AVSEC)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	27169211464
AR	25908	LUJAN GABRIEL	LOGISTICA GSE	ADSCRIPTO JEFATURA	20259652449
AR	31008	MARCHANO MARIA MAITEN DEL	TURNO ACEPTACION PASAJEROS AEP	JEFE DE TURNO DE ACEPTACION PASAJEROS	27342455870
AR	26130	MARCHI MARIA EUGENIA	SALON VIP EZE	JEFE DE TURNO RELACIONES PUBLICAS AEROPUERTOS	27258955191
AR	25772	MARTINEZ ANALIA	TARIFAS PRIVADAS	ESPECIALISTA PRICING	27249220057
AR	34773	MENUTTI PATRICIA MONICA	MEDICINA DEL TRABAJO	FONOAUDIOLOGO	23142356694
AU	46038	MERA LUIS ALEJANDRO	COMERCIAL SANTIAGO DEL ESTERO (SDE)	JEFE COMERCIAL SUCURSAL CABOTAJE	20170586094
AR	30187	MONZON WALTER LUIS	PROGRAMACION TRIPULACIONES TECNICAS	PROGRAMADOR DE TRIPULACIONES SR	20294610635
AR	22905	MORETTO JUAN CARLOS	LOGISTICA GSE	ADSCRIPTO JEFATURA	20176231069
AR	32283	MORON LUCAS ALEJANDRO	TURNO ACEPTACION PASAJEROS AEP	JEFE DE TURNO DE ACEPTACION PASAJEROS	20389928438
AR	31135	MUJICA MERCEDES MARIA	TURNO DESPACHO TRIPULACIONES DE CABINA AEP	JEFE DE TURNO CHECK POINT	27361596086
AR	28253	NEGRAES GUSTAVO ANDRES	ACUERDOS NO BANCARIOS	JEFE DE SECTOR ACUERDOS NO BANCARIOS	20309906455
AR	34221	OBERST AGUSTIN MARIA	TURNO DESPACHO TRIPULACIONES DE CABINA AEP	ASISTENTE DE LA OPERACION DEL DESPACHO TCP	20309807104
AR	27656	PANTIN ANDREA GABRIELA	CAJAS PERU 2	JEFE DE TURNO CAJA	27229888051
AR	22195	PERELLI CLAUDIO RAUL	PAÑOL AEP	JEFE DE SECTOR PAÑOL	20186105207
AR	26827	PERTOSI GUSTAVO ADOLFO	TURNO COORDINACION BASE AEP	JEFE DE TURNO COORDINACION BASE	23252270019
AR	34568	PIASER ESTEBAN	INGENIERIA DE ESTRUCTURAS	INGENIERO AERONAUTICO	20349304040
AR	23720	POERIO ALEJANDRO OMAR	INTERLINEALES	ANALISTA COMERCIAL	20219644001
AR	27533	POLUYAN ALEJANDRO	SALON VIP EZE	JEFE DE TURNO RELACIONES PUBLICAS AEROPUERTOS	20267158402
AR	23446	RAGONE ROSSANA MARIA	REPROGRAMACION DE TRIPULACIONES	ANALISTA	23178739174
AR	28017	RIVEROL CECILIA	CAPACITACION RRHH	ANALISTA DE EMPLEOS	27311354138
AR	18458	RUDI LAURA	GRUPOS REVENUE	AUXILIAR DE GRUPOS Y CUPOS	23143164144
AR	35040	RUFFIER D EPENOUX CHRISTIAN ANDRES	SERVICIO DE SEGURIDAD AEP	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	20351241293
AR	35096	SANCHEZ JULIETA	METEOROLOGIA	METEOROLOGO	27349319336
AR	25849	SANTILLAN CARLOS MARTIN	TURNO ACEPTACION PASAJEROS AEP	JEFE DE TURNO DE ACEPTACION PASAJEROS	20236277284

IF-2020-66449498-APN-DGD#MT

ANEXO A – OCTUBRE 2020 UPSA

AR	22474	SANTOS ARIEL ALBERTO	COORDINACION OPERACIONES APROVISIONAMIENTO	AUXILIAR CONTROL LIMPIEZA/ABASTECIMIENTO	20143865607
AR	21653	SCAGLIONE FLAVIA GERALDINA	PASAJES AL PERSONAL	JEFE DE SECTOR CONTROL EMISION WEB	27183473285
AR	32015	SCHAMBER JAVIER DAMIAN	TURNO ACEPTACION PASAJEROS AEP	JEFE DE TURNO DE ACEPTACION PASAJEROS	20314145764
AR	30091	SORIA LASSIG RICARDO	TURNO RECLAMOS AEP	JEFE DE TURNO RECLAMOS AEROPUERTO	20284222599
AR	23653	TAGAWA ADOLFO LUIS	INTERIOR DE CABINA AEP	JEFE DE SECTOR INTERIORES DE CABINA	20218692312
AR	21821	TEJEDO CLAUDIO GERMAN	ADMINISTRACION DE PERSONAL VUELO Y COMPUTO	ADSCRIPTO JEFATURA	23161719099
AR	36135	TENDINO FERNANDO	COORDINACION TECNICA DE ESCALAS	ANALISTA	20369550927
AR	25787	TINAO LEONARDO	COORD. INTERAREAS ADM Y CONTROL COMERCIAL	ADSCRIPTO JEFATURA	20253603136
AR	28369	TREJO JUAN MANUEL	ESCALA MENDOZA (MDZ)	ASISTENTE DE ESCALA SUCURSAL CABOTAJE	20231804219
AU	6782	TUSO FERREIRA LEITES MARIANA ALEJANDRA	INGENIERIA DE CALIDAD AU	TECNICO EN INGENIERIA DE MANTENIMIENTO	27938608240
AR	21988	VALENTINI JORGE ALBERTO	CAJA EZE	JEFE DE TURNO CAJA	20163209080
AR	27096	WINDISCH VALERIA	TURNO ACEPTACION PASAJEROS AEP	JEFE DE TURNO DE ACEPTACION PASAJEROS	27247603536
AR	32020	YADISERNIA MARTIN ALEJANDRO	TURNO DESPACHO TRIPULACIONES DE CABINA AEP	ASISTENTE DE LA OPERACION DEL DESPACHO TCP	20389926311
AR	27840	ZOTTA GUILLERMO GABRIEL	APOYO A LA PRODUCCION INTERIOR DE CABINA	ASISTENTE TECNICO	20173311576
AR	21131	ZULLO GABRIEL ANGEL	RADIONAVEGACION	JEFE DE SECTOR RADIONAVEGACION	20165282915



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-66449498-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

Referencia: anexo upsa EX-2020-66396074- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 17:04:09 -03:00

Cristina Verónica Marsala
Coordinador
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 17:04:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1341-20 Acu 1646-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.